



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, adelantado por el señor FABIAN CUDRIZ PALLARES contra EYDA MARIA PALACIO MOSQUERA, informándole lo resuelto por el TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILA –ATLÁNTICO, en sentencia 28 de febrero del 2022. Sírvase proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia así:

- | | |
|--|-----------|
| • Agencias en derecho primera instancia: | \$250.000 |
| • Agencias en derecho segunda instancia: | \$500.000 |
| • Gastos: | \$0.00 |
| • Total: | \$750.000 |

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220190002400
DEMANDANTE	FABIAN CUDRIZ PALLARES
DEMANDADO	EYDA MARIA PALACIO MOSQUERA
DESICIÓN	Obedecer y cumplir- Costas-Archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Laboral en fecha 28 de febrero del 2022, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Costas en la segunda instancia a cargo de la parte demandante.”

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Por los anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

De igual manera, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, costas que se causan a cargo del demandante y en favor de la demandada.

Así las cosas, no habiendo más actuación pendiente dentro del presente proceso, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Laboral en fecha 28 de febrero del 2022.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaria del Despacho, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000).

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso por no existir actuación pendiente.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220190002400

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **14 DE**

DICIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico